Codigo de Seguridad:	4439148447

Cia.:	Sección/Sub-sección:	Póliza Nº:	Endoso Nº:
23	1402 (RIESGOS TECNICOS /C.T.R. CONTRATISTA)	920	1

Asegurado:	Documento:
ORTELLADO NARVAEZ, AUGUSTO	741180-4

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las: 12:00 Hs. del	Vigencia Hasta las: 12:00 Hs. del	Plazo en Días	Capital Asegurado del Presente Endoso Gs.
07/03/2023	21/08/2023	19/11/2023	90	2.150.272.070

PRORROGA DE VIGENCIA

Se hace constar por el presente endoso que a pedido del Asegurado, la vigencia de la Póliza del rubro queda prorrogada hasta la fecha que se indica más arriba.

Art.	Descripción	Suma Asegurada Gs.	Prima Gs.
1	DAÑOS MATERIALES - Cobertura Principal A: Sobre los DAÑOS Y/O PERDIDA OCASIONADOS A LA OBRA (Valor del Contrato) y/o los MATERIALES O RUBROS SUMINISTRADOS POR EL PRINCIPAL: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - ''EXTENSIÓN DE TUBERÍAS PARA AMPLIACIÓN DE ÁREA PRESTACIONAL DE LA E.S.S.A.P. -, hasta la suma máxima de:(Guaranies Dos Mil Ciento Cincuenta Millones Doscientos Setenta Y Dos Mil Setenta) **UBICACION DEL RIESGO:** PREDIO DE LA ESSAP, PILAR	2.150.272.070	4.097.950
	CLAUSULAS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA PÓLIZA 1 - SECCIÓN I. PÉRDIDA O DAÑOS A LOS BIENES ASEGURADOS 2 - SECCIÓN II. RESP. CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS		
	TOTALES	**2.150.272.070**	**4.097.950**

==========

ACLARACION DE VIGENCIA.

Se hace constar que, la vigencia de la presente Póliza es como sigue: PERIODO DE OBRAS: Desde el día 22 de Febrero del 2.023 hasta el día 23 de Mayo del 2023, PERIODO DE MANTENIMIENTO: Desde el día 23 de Mayo del 2.023 hasta el día 19 de Noviembre del 2.023, salvo pedido de prorroga solicitado por el

EL SOL DEL PARAGUAYANO DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. PARAGUAY

Codigo de Seguridad: 4439148447

contratista o Asegurado , quienes deben de solicitarlo por escrito con 30 (TREINTA) días de antelación al vencimiento del periodo de ejecución de la obra.

==========

Sub_Limite de la Suma Asegurada:

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (Adicional de Cobertura E-F) en que incurra el Asegurado durante La Obra: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - ''EXTENSIÓN DE TUBERÍAS PARA AMPLIACIÓN DE ÁREA PRESTACIONAL DE LA E.S.S.A.P. -

A) Lesiones y/o Muerte de UNA persona, hasta la suma de Gs. 10.000.000, por uno o todo evento,

B) Lesiones y/o Muerte de DOS o MAS personas, hasta la suma de Gs. 50.000.000 por uno o todo evento y

C) Daños y/o Perdida a Cosas de Tercero, hasta la suma máxima de Gs. 30.000.000 por uno o todo evento, siendo la garantía máxima de la Cobertura en el límite de valor agregado,hasta la suma máxima de Gs. 80.000.000. -

==========

ACLARACIÓN DE SUMA ASEGURADA

La suma Asegurada es la Maxima Responsabilidad de la Compañia e incluye los gastos generados con ocasion del siniestro y los demas sublimites de la Poliza.

==========

ESCALA DE DEDUCIBLES

Queda establecida que las Coberturas de la presente Póliza, quedan sujetas a la aplicación de Deducibles sobre el monto de cada siniestro, conforme cada una de las coberturas, como sigue:

Amparo A: Diez por ciento(10%) del siniestro - MINIMO de Gs.40.000.000.-
Amparos "B" "C" : Diez por ciento(10%) del siniestro - MINIMO de Gs. 45.000.000.-.
Amparos "D" : Diez por ciento(10%) del siniestro - MINIMO de Gs. 40.000.000.-.
Amparos "G": El Deducible aplica de acuerdo a la cobertura afectada
Amparos E, F y Endoso 002: Diez por ciento(10%)del siniestro - MINIMO DE Gs. 20.000.000.-

EL SOL DEL PARAGUAY CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. PARAGUAY

Codigo de Seguridad: 4439148447

OTRAS CAUSAS : Diez por ciento (10%) del siniestro - MINIMO de Gs. 45.000.000.-

COBERTURA ADICIONAL G: Remoción de escombros en caso de siniestros, hasta Gs. 100.000.000 (Guaraníes, Cien Millones).-

CLAUSULA DE ADECUACION AL CODIGO PENAL

Queda convenido que, no obstante cualquier disposición de las Condiciones de este contrato de seguro o en otras cláusulas, suplementos o endosos al mismo, se entiende por
ROBO
ASALTO
HURTO
DEFRAUDACION.
los daños derivados de los hechos punibles contra la propiedad , conforme lo dispuesto en el Código Penal(Ley
Nro.1160/97), en el Titulo II, Capitulo I, en los siguientes artículos.
Articulo Nro.160 APROPIACION.
Articulo Nro.161 HURTO.
Articulo Nro.162 HURTO AGRAVADO.
Articulo Nro.164 HURTO ESPECIALMENTE GRAVE.
Articulo Nro.165 HURTO AGRAVADO EN BANDA.
Articulo Nro.166 ROBO.
Articulo Nro.167 ROBO AGRAVADO.
Articulo Nro.168 ROBO CON RESULTADO DE MUERTE O LESION GRAVE.
Articulo Nro.169 HURTO SEGUIDO DE VIOLENCIA.
Articulo Nro.187 ESTAFA.
Articulo Nro.192 LESION DE CONFIANZA.

Cuadro de Liquidación de Premio del Endoso

Prima	Gs.	4.097.950
Interés p/Finac.	Gs.	0
IVA	Gs.	409.795
Premio	Gs.	4.507.745

Por lo expuesto el Asegurado debe abonar a ésta Compañía el Premio equivalente a la suma de Gs. 4.507.745 (Guaranies Cuatro Millones Quinientos Siete Mil Setecientos Cuarenta Y Cinco)

Las demás Condiciones Particulares y Generales de la presente póliza quedan vigentes y sin modificación alguna.

EL SOL DEL PARAGUAY

Emitido en ASUNCION, 07 de marzo de 2023

Anexo Nro 3 a la Póliza Nro: 23.1402.0000920.0001
Asegurado: ORTELLADO NARVAEZ, AUGUSTO

Codigo de
Seguridad: 4439148447

Jorge Reyes
Gerente General

Cristobal Vera
Gerente Técnico